



FE 12/06
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
2013-17-01-NOTARIA 01 - P03420



CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PROGRESS
SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.



OTORGADA POR:

Juan José Salgado Sánchez y
María del Carmen Lasso Fernández de Córdova

A FAVOR DE:

Miguel Ángel Sánchez Chávez

POR: USD6.247,80

DI 5 COPIAS

IMC

ESCRITURA NÚMERO CERO TRES CUATRO DOS CERO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete (7) de marzo de dos mil trece, ante mí, Doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón; comparecen: al otorgamiento de este instrumento: por una parte, los señores: **Juan José Salgado Sánchez** y **María del Carmen Lasso Fernández de Córdova**, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes para efectos del presente instrumento se podrá denominar **LOS CEDENTES**; y por otra parte, el señor **Miguel Ángel Sánchez Chávez** de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien para





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



LTDA.-**CLAÚSULA SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-UNO.-** Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de marzo del dos mil doce, ante la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de abril del dos mil doce, se constituyó legalmente PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA.LTDA, con un capital suscrito de quinientos dólares de los Estados Unidos de América(\$500.00)pagado en su totalidad y dividido en quinientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **DOS.-** Los socios que representan la totalidad del capital social de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA.LTDA, reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de Socios en la ciudad Quito el treinta de noviembre de dos mil doce, autorizaron la cesión de cincuenta participaciones sociales de propiedad de Juan José Salgado Sánchez, conforme se acredita con el certificado emitido por el Gerente General de Compañía que se agrega este instrumento en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Con los antecedentes expuestos, el señor Juan José Salgado Sánchez conjuntamente con su cónyuge, ceden y transfieren cincuenta participaciones sociales del valor de un dólar , de los Estados Unidos de América cada una, dentro de PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA.LTDA, a favor del CESIONARIO, Miguel Ángel Sánchez Chávez, en la forma determinada en el certificado emitido por el Gerente General de la sociedad, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro

50
#1



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



a los CEDENTES con fecha treinta de octubre de dos mil doce. b) La suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos de dólar que fueron entregados a los CEDENTES con fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce c) La suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos de dólar que fueron cancelados a los CEDENTES con fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce. d) La suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos de dólar que fueron entregados a LOS CESIONARIOS con fecha veintiocho de enero de dos mil trece. e) La suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos de dólar que fueron entregados a LOS CESIONARIOS con fecha veintisiete de febrero de dos mil trece. f) La suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos de dólar serán cancelados con fecha veintinueve de marzo de dos mil trece. g) La suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos de dólar serán cancelados con fecha veintiocho de abril de dos mil trece. h) La suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos de dólar serán cancelados con fecha veintiocho de mayo de dos mil trece. i) La suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos de dólar serán cancelados con fecha veintisiete de junio de dos mil trece. j) La suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y ocho centavos de dólar serán cancelados con fecha veintisiete de julio de dos mil trece. Por su parte los Cedentes declaran que aceptan esta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Juan José Salgado Sánchez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil ciento cincuenta y ocho).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



Juan José Salgado Sánchez

C.C. 170557628-6

María del Carmen Lasso Fernández de Córdova

C.C. 170739819-2



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy martes 30 de noviembre de 2012, a las diez horas con treinta minutos, en la oficina ubicada en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón, Edificio Boreal, Oficina 607, de la ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de **PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.** las siguientes personas:

- El señor Miguel Ángel Sánchez Chávez por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- La señora Margarita Espinosa Naranjo por sus propios y personales derechos, propietaria de doscientas participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- El señor Juan José Salgado Sánchez por sus propios y personales derechos, propietario de cien participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Actúa como Presidente de Junta la señora Margarita Espinosa Naranjo en su calidad de Presidente de la compañía y como Secretario actúa el señor Miguel Ángel Sánchez Chávez éste último en su calidad de Gerente General de la misma.

El Presidente de la Junta manifiesta que por estar presentes los socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía, existe el quórum legal y estatutario para instalarse en junta general extraordinaria de socios con el carácter de universal, por lo que los socios renuncian al requisito de convocatoria previa conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley de Compañías; en virtud de lo expuesto la Presidente de Junta declara constituida e instalada la sesión.

A continuación los socios acuerdan los puntos a tratar en esta junta, estableciendo el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la Cesión de Participaciones del señor Juan Jose Salgado Sánchez.

Se inicia el tratamiento del primer punto del orden del día.

1. Conocer y resolver sobre la Cesión de Participaciones del señor Juan José Salgado Sánchez.

Los socios de forma unánime autorizan al señor Juan José Salgado Sánchez a ceder en favor de Miguel Ángel Sánchez Chávez cincuenta participaciones sociales de la compañía de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, para lo cual los demás socios renuncian expresamente a su derecho preferente.

Además los socios, dejan constancia de que la cesión que autorizan comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales que serán objeto de la cesión, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socios y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito DM, 06 de marzo de 2013



CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente y, como tal, representante legal de PROGRESS SERVICES PROGSERV CÍA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida sociedad, llevada a cabo en la ciudad de Quito con fecha treinta de noviembre de dos mil doce, autorizó de forma unánime al socio, Juan José Salgado Sánchez, la transferencia de cincuenta participaciones sociales a favor de Miguel Ángel Sánchez Chávez, para lo cual los demás socios de PROGRESS SERVICES PROGSERV CÍA. LTDA. renunciaron específicamente a su derecho de preferencia.

La cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socio y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,

Miguel Ángel Sánchez Chávez
Gerente General
PROGRESS SERVICES PROGSERV CÍA. LTDA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Electorado General 17-FEB-2013

023 - 0079

1707398192

NOMBRE DE CERTIFICADO: LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA MARIA DEL CARMEN

PROVINCIA: QUITO

CANTON: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: CUMBAYA

ZONA: 3

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Notario: JUAN ACEB

DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 02 Fojas Útiles
Quito a 07 MAR. 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mi, la Cesión de Participaciones de la Compañía PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, siete de marzo de dos mil trece.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón QUITO



RAZON: Al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA.LTDA., otorgada en esta Notaría, el día 23 de Marzo del 2012.- Tome nota de la Cesión de Participaciones, contenida en el presente instrumento, otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito, ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, el 07 de Marzo del 2013.- Quito, a veinte y ocho de Marzo del año dos mil trece.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8090
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	191
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716766033	SANCHEZ CHAVEZ MIGUEL ANGEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1705576286	SALGADO SANCHEZ JUAN JOSE	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROGRESS SERVICES PROGSERV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 50 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 05/08/2013; NOTARIA PRIMERA DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1312 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE ABRIL DE 2012, TOMO:143

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

